



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 374-2025-GM/MPH

Huancavelica, 22 de setiembre 2025

VISTO:

La Opinión Legal N° 136-2025-GAJ-MPH/MJMV., de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 315-2025-GINPLAT/MPH., de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial y el Informe N° 747-2025-SGESyL-GM/MPH., de la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, quienes solicitan aprobación del Expediente de Deductivo de Obra N° 01 (del Expediente Técnico Adicional N° 01) de la obra: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", a través de acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 352-2024-GM/MPH., de fecha 26 de agosto de 2024, se resuelve DECLARAR PROCEDENTE, la aprobación del expediente técnico del Proyecto: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2546114, con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 1'233,941.98 soles (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 98/100 SOLES), formulado por el Consultor Ing. Richard N. Romero Gallegos, CIP N° 278992, quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Administración Indirecta - Precios Unitarios, teniendo como plazo de ejecución de 120 días calendarios (04 meses);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 085-2025-GM/MPH., de fecha 24 de marzo de 2025, se resuelve aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 del proyecto: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", por el monto ascendente a S/20,661.20 (VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN CON 20/100 SOLES), para la ejecución del adicional y deductivo vinculante, acorde a lo indicado en los informes descritos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 295-2025-GM/MPH., de fecha 27 de junio del 2025, se resuelve APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por la ejecución de mayores metrados N° 03 de la Obra: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", por un periodo de 20 días calendarios, siendo el término de la obra el 25 de junio del 2025, en mérito a los informes que contienen el sustento técnico que obran en la presente resolución. PRECISAR que la presente ampliación de plazo es aprobada sin reconocimiento de pago de mayores gastos generales a la Empresa ejecutora Consorcio WINNER;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 326-2025-GM/MPH., de fecha 31 de julio del 2025, se resuelve APROBAR el pago de la Valorización Mensual N° 01 de Mayores Metrados correspondiente al mes de noviembre del 2024 (del 22/11/2024 al 30/11/2024) de la Obra: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", por el monto ascendente a S/ 21,747.40 (VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 40/100 SOLES), el mismo que representa una incidencia de 2.19% respecto al monto de contrato de obra;

Que, mediante Informe N° 28-2025/WFGS-RO, el Ing. Wilder Fernando Giráldez Solano, Residente de Obra, remite el Expediente Técnico del Deductivo de Obra N° 02 del proyecto: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica";

Que, mediante Carta N° 48-2025-CONSORCIO WINNER, el Sr. Ronald Sixto Ramos Meza, Representante Común del Consorcio WINNER, remite el Expediente Técnico del Deductivo de Obra N° 02 del proyecto: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", el cual se origina debido a que se realizará una ampliación de demanda en el lugar de la obra, este hecho genera que no se pueda culminar ciertas partidas del expediente técnico original, adicional de obra N° 01 y mayores metrados N° 03. (...);

Que, mediante Carta N° 050-2025-SO-FGR/MPH., el Ing. Fredy García Rivera, Supervisor de Obra, remite el Expediente Técnico del Deductivo de Obra N° 02 del proyecto: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversiones N° 2546114. El expediente técnico del



deductivo de obra N° 02, se origina debido a que se realizará una ampliación de demanda en el lugar de la obra, este hecho genera que no se pueda culminar ciertas partidas del Expediente Técnico original, adicional de obra N° 01 y mayores metrados N° 03;

Que, mediante Informe N° 215-2025-US-SGESyL-GM/MPH., el Ing. Cesar E. Gonzales Antezana, Gestor de la Unidad de Supervisión, señala lo siguiente:

- Los deductivos de obra deben ser presentados de manera individual y no conjuntamente, a fin de facilitar su revisión, análisis y aprobación conforme a la normativa vigente. Es decir, debe existir tres informes de deductivo de obra; una del expediente contractual, otra del adicional y la última de mayores metrados.
- Por las consideraciones expuestas; SE OBSERVA EL INFORME TÉCNICO DE DEDUCTIVO DE OBRA; exhortando a la supervisión de obra actuar diligentemente por ser el responsable de velar por la correcta ejecución técnica y O financiera de la obra, en el ejercicio de sus funciones; y se recomienda notificar al supervisor de obra el presente documento otorgándole un plazo de 48 horas para su pronunciamiento y/o acciones que corresponda.
- Se debe tener en cuenta que los informes técnicos de deductivos de obra, están directamente vinculadas con las valorizaciones respectivas, es por ello que resulta necesario contar con los informes de deductivos para que el supervisor de obra y la entidad, revisen y aprueben las valorizaciones pendientes.
- Finalmente, se recomienda derivar el presente documento a la supervisión de obra y se hace un llamado de atención a la Supervisión de Obra, por presentar un informe vacío, vano, superficial, negligente y carente de análisis; debido que se presentó el expediente técnico de deductivo de obra N° 02 del expediente técnico contractual, adicional de obra N° 01 y mayores metrados N° 03, sin realizar un eficiente análisis y cálculo de los montos, vulnerando el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), invocando artículos del RLCE que no guardan correspondencia con lo solicitado e inobservado el informe mal elaborado del Contratista; además debe tener en cuenta que como supervisor de obra es quien ejerce el control de los trabajos a cargo del contratista ejecutor y su decisión, opinión y aprobación de la presente valorización, resulta determinante para que la entidad adopte las acciones respectivas;

Que, mediante Carta N° 252-2025-SGESyL-GM/MPH., el Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, remite al Ing. Fredy García Rivera, Supervisor de Obra, las observaciones al Informe Técnico de Deductivo de Obra N° 02 de la obra: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2546114;

Que, mediante Carta N° 059-2025-SO-FGR/MPH., el Ing. Freddy García Rivera, Supervisor de Obra, remite las observaciones del Expediente Técnico Deductivo de Obra N° 01 (Adicional de Obra N° 01) de la denominada obra: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica";

Que, mediante Informe N° 44-2025/WFGS-RO, el Ing. Wilder Fernando Giráldez Solano, Residente de Obra, remite levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del Deductivo de Obra; 01 del adicional de obra del proyecto: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica";

Que, mediante Carta N° 67-2025-CONSORCIO WINNER, el Sr. Ronald Sixto Ramos Meza, remite el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del Deductivo de Obra N° 01 del Adicional de Obra N° 01, en calidad de representante común del CONSORCIO WINNER ejecutor de la obra: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica";

Que, mediante Informe N° 045-2025-SO-FGR/MPH., el Ing. Freddy García Rivera, Supervisor de Obra, remite el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del Deductivo de Obra N° 01 (del adicional de obra N° 01) concluye de la siguiente manera:

- (...)
- Por lo expuesto, visto y evaluado el DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 presentado por el CONSORCIO WINNER; este supervisor de obra remite el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01, en amparo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado. El monto Deductivo de Obra N° 01 (Costo de deductivo de obra) asciende a la suma de S/. 12,125.94 y de la supervisión de obra asciende S/. 497.11 y el costo total de DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 es S/. 12,623.05 incluido de la supervisión de obra.
- De la misma manera se precisa que los montos y porcentajes del contrato adenda del adicional de obra N° 01 no llega al 100% de las valorizaciones mensuales, debido a que existe un deductivo de obra N° 01 del adicional de Obra N° 01 debidamente justificado. Donde el deductivo de obra N° 01 tiene un monto de S/. 12125.94 que representa un -1.22% con respecto al monto ofertado.
- Se tiene el presupuesto del deductivo de obra N° 01 del Adicional de Obra N° 01 con un porcentaje de incidencia de -122% que asciende al monto de S/. 12,125.94 Soles, inc/igv, y el monto de supervisión que asciende a S/. 497.11 conforme al contrato y teniendo un costo total de inversión deductivo de obra N° 01 del adicional de Obra N° 01 de S/. 12,623.05 Soles, incluido costo de supervisión de obra.
- Esta supervisión de obra evaluado, revisado el Deductivo de Obra N° 01 del Adicional de Obra N° 01 emite su conformidad al Expediente Técnico Deductivo de Obra N° 01 del Adicional de Obra N° 01 conforme a la Ley N° 30225 Art: 34 y 205 y sus respectivas numerales del RLCE.



Que, mediante Informe N° 275-2025-US-SGESyL-GM/MPH., el Ing. César E. Gonzales Antezana, Gestor de la Unidad de Supervisión, remite el expediente técnico de deductivo de obra N° 01 (del expediente técnico adicional N° 01); indicando, que cuenta con la conformidad por parte del Supervisor de Obra, Ing. Freddy García Rivera, referido a la Obra: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica"; asimismo, el monto total del deductivo de obra N° 01 es de S/12,125.94, el cual representa un porcentaje de incidencia con respecto al presupuesto de obra de S/1.22%. Con respecto al costo de la supervisión de obra, se considera la misma incidencia de la ejecución de obra (1.22%), y corresponde realizar el deductivo al C.L.S. N° 043-2024-GM/MPH, por la suma de S/. 497.11; para el cual se solicita iniciar el procedimiento para la modificación del contrato, una vez se apruebe vía acto resolutorio el expediente técnico de deductivo de obra N° 01 del expediente adicional N° 01. (...);



Que, mediante Informe N° 747-2025-SGESyL-GM/MPH., el Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, remite el expediente técnico de deductivo de obra N° 01 (del Expediente Técnico Adicional N° 01) el mismo que cuenta con la conformidad por parte del Supervisor de Obra: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", asimismo el monto total de deductivo de obra N° 01 es de S/12,125.94 en referencia al Informe N° 275-2025-US-SGESyL-GM/MPH. Con respecto al costo de la supervisión de obra, se considera la misma incidencia de la ejecución de obra (1.22%) y corresponde realizar el deductivo al C.L.S. N° 043-2024-GM/MPH., por la suma de S/497.11, para el cual se solicita iniciar el procedimiento para la modificación del contrato, una vez se apruebe vía acto resolutorio el expediente técnico de deductivo de obra N° 01 del expediente adicional N° 01. (...);

Que, mediante Opinión Legal N° 136-2025-GAJ-MPH/MJMV., la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina declarar viable la aprobación del expediente técnico de Deductivo de Obra N° 01 (del Expediente Adicional de Obra N° 01) de la obra: Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2546114, el monto que asciende a la suma de S/12,125.94 que tiene una incidencia de 1.22% del contrato, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente;



Que, mediante Informe N° 315-2025-GINPLAT-MPH., la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, solicita la aprobación vía acto resolutorio del expediente de Deductivo de Obra N° 01 (del expediente adicional de obra N° 01) de la obra: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2546114, el monto que asciende a la suma de S/

RESUMEN DE PRESUPUESTO GENERAL - DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01		
COMPONENTE	DESCRIPCION	S/
I	INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN OBRA	9,409.82
II	COSTO DIRECTO	S/ 9,409.82
III	GASTOS GENERALES	2.21% 207.71
3.1	GASTOS FIJOS	0.91% 85.53
3.2	GASTOS VARIABLES	1.30% 122.18
IV	UTILIDAD	7.00% 658.69
V	COSTO PARCIAL	10,276.22
VI	IGV (18%)	18.00% 1,849.72
VII	COSTO TOTAL DE DEDUCTIVO DE OBRA	12,125.94

Que, en el artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificada por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece lo siguiente: "Artículo 157. Adicionales y Reducciones: 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias se tiene:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)



205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último (...);

Que, en consecuencia, se puede advertir que el Expediente Técnico de Deductivo de Obra N° 01 (del expediente técnico adicional N° 01) de la obra mencionada, fue presentada con el respectivo expediente técnico y con las respectivas anotaciones del cuaderno de obra incidiendo en su necesidad, y estando a los fundamentos expuestos y a las normativas invocadas en las consideraciones que antecede, debe estimarse la solicitud del Deductivo de Obra N° 01 (del expediente técnico adicional N° 01) solicitado por el Residente y aprobado por el Supervisor de Obra, además por contarse con la aprobación de la parte técnica de la Entidad; por lo que hace necesario emitir el presente acto resolutivo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., se delega en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, determinadas atribuciones, (...);

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, y Sub Gerencia de Estudios, Supervisión de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR el Expediente Técnico de Deductivo de Obra N° 01 (del Adicional de Obra N° 01) de la obra denominado: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril – Rio Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", por el monto ascendente a S/12,125.94 (DOCE MIL CIENTO VEINTICINCO CON 94/100 SOLES), el cual representa un porcentaje de incidencia con respecto al presupuesto de obra de 1.22%, acorde a lo indicado en los informes descritos en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que se detalla en el siguiente cuadro:

RESUMEN DE PRESUPUESTO GENERAL – DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01			
PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA RIBEREÑA Y ENCAUZAMIENTO DEL RIACHUELO ACCOCUCHO CHALLAMPAMPA (TRAMO: AV. 28 DE ABRIL – RIO ICHU) DEL BARRIO DE SAN CRISTÓBAL, DISTRITO DE HUANCAVELICA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA".			
UBICACIÓN: Huancavelica – Huancavelica – Huancavelica.			
RESPON.: Municipalidad Provincial de Huancavelica.			
COMPONENTE	DESCRIPCION		S/
I	INSTALACIONES ELECTRICAS EN OBRA		9,409.82
II	COSTO DIRECTO		S/ 9,409.82
III	GASTOS GENERALES	2.21%	207.71
3.1	GASTOS FIJOS	0.91%	85.53
3.2	GASTOS VARIABLES	1.30%	122.18
IV	UTILIDAD	7.00%	658.69
V	COSTO PARCIAL		10,276.22
VI	IGV (18%)	18.00%	1,849.72
VII	COSTO TOTAL DE DEDUCTIVO DE OBRA		12,125.94

Artículo Segundo. – DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, y demás áreas pertinentes, realizar las acciones pertinentes, en lo referido a la aprobación del Deductivo de Obra N° 01, a que contrae el artículo precedente.

Artículo Tercero. – RESPONSABILIZAR al Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, Gestor de la Unidad de Supervisión, Supervisor de Obra, Residente de Obra, y a los que resulten comprendidos, sobre la aprobación del Deductivo de Obra N° 01 (del Adicional de Obra N° 01) de la Obra mencionada precedentemente.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, Unidad de Supervisión, al Residente y al Supervisor de la obra, y a las demás instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
 Alcaldía.
 Gerencia Municipal.
 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
 Gerencia de Infraestructura y Planeamiento T.
 Gerencia de Administración y Finanzas.
 Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
 Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y L.
 Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.
 Unidad de Supervisión.
 Supervisor de Obra.
 Residente de Obra.
 Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

 Abog. **Hector Javier Riveros Carhuapoma**
 GERENTE MUNICIPAL

